



UGEL-Tocache

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión"



Resolución Directoral

Nº 0184 -2025 GRSM-DRE/UGEL T

Tocache, 05 FEB 2025

VISTO, EL Memorando Nº 111-2025-GRSM-DRE/UGEL

T./D, de fecha 30 de enero 2025, que autoriza proyectar la modificación de la Resolución Directoral Nº 002874-2024. De fecha 6 de noviembre 2024, y el expediente Nº 001-2025209583 que contiene el oficio Nº 160-2025-PGE-GRSM/PPR-YPAM del 15 de enero 2025 que advierte la rectificación de la Resolución Directoral Nº 002874-2024 que por error material involuntario, recaída en el Expediente Judicial Nº 00308-2016-0-2205-SP-CI-01. en un total de (15) folios, y:

CONSIDERANDO:

Que, en la **Resolución Directoral Nº 002874-2024**, de fecha 6 de noviembre 2024, se consignó error material involuntario a **Expediente Judicial Nº 00308-2016-0-2209-JM-CI-01**, debiendo ser lo correcto **Expediente Judicial Nº 00308-2016-0-2205-SP-CI-01**; conforme lo precisa el Oficio Nº 160-2024-PGE-GRSM/PPR-YPAM, de fecha 15 de enero de 2024, que señala el error material a rectificar.

Que, en el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial/ de su contenido, ni el sentido de la decisión". Así mismo el numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Por tanto, considerando que el error material advertido no altera los aspectos sustanciales de la Resolución Directoral Nº 003244-2024 GRSM -DRE/UGEL T, ni constituye la extinción o una modificación esencial del acto, corresponde rectificar el error material.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo Nº009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo Nº004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gestión de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional Nº 3842-2024-GRSM/DRESM de fecha 30 de octubre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR la Resolución Directoral Nº 002874-2024. De fecha 6 de noviembre 2024 recaída Expediente judicial Nº 00308-2016-2205-SP-CI-01, a favor de **Alfredo Martín PACHECO CHUMPITAZ** en el siguiente sentido:



UGEL-Tocache

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión"



Resolución Directoral N° 184 -2025 GRSM-DRE/UGEL T



NOMBRE	OFICIO	RESOLUCIÓN DIRECTORA	DICE	DEBE DECIR
Alfredo Martín PACHECO CHUMPITAZ	Oficio N° 160- 2025-PGE- GRSM/PPR- YPAM	N° 002874- 2024-GRSM- DRE-UGEL-T	Exp.00308-2016-0-2209- JM-CI-01	Exp.00308-2016-0-2205- SP-CI-01

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER vigente la Resolución Directoral Nro. 002874-2024-GRSM-DRE/UGEL-T de fecha 6 de noviembre 2024, en todos los extremos que no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección de Educación de Tocache la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (<http://ugeltch.com>).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Dra. Isela Sierralta Pinedo

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Tocache

ISP/DUGEL
JLAQ/AJ
GTR/R-GRRHH